



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-19607618-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 33

VISTO el EX-2017-19607618-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2018-13368365-APN-AL#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8) solicitó la inscripción en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico para las localidades de VILLA REGINA, CHICHINALES, GODOY, HUERGO, MAINQUE, CERVANTES y GENERAL ROCA, todas de la provincia de RÍO NEGRO.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el registro de servicio solicitado.

Que con respecto a la fecha estimada de inicio de prestación del servicio, la solicitante informó la misma en el marco de la norma derogada.

Que la intención del legislador surge de los propios considerandos de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 en cita, al decir que tiende a simplificar los trámites y procedimiento para obtener autorización para la prestación de servicios, en concordancia con lo que viene sucediendo a nivel mundial y así, establecer un procedimiento más ágil y eficiente, que garantizará la transparencia, celeridad y la no discriminación. En tal sentido, corresponde tener por cumplido el requisito mencionado precedentemente.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 33 de fecha 18 de mayo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese al señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8), en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico para las localidades de VILLA REGINA, CHICHINALES, GODOY, HUERGO, MAINQUE, CERVANTES y GENERAL ROCA, todas de la provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- El presente Registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.